

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.622

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad en telegrama fecha 25 del actual me dice.

He autorizado la proyección películas, Revista Femenina número 71/89, Pathe Journal 11/20; El Credo del Campesino, Bajo el Cielo de Venecia; Casa Cine Educativo-Noticiero Fox 29 A. B. Volumen 6.º; Curiosidades Mundiales; 36 Casa Hispano Polin, Oro, Un cierto Señor Grant, Ilusiones de Gran Dama, Casa Alianza Española Cinematográfica (Ufa); El Dedo Acusador; Casa Cinespana, Erina; Casa Metro Goldwin, Revista Paramount 50; Casa Paramunt Films.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 27 de Julio de 1934.—El Gobernador civil, José DE GARDOQUI.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba

Núm. 3.522

CURSO DE 1933-1934

Convocatoria de Septiembre

En cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes, se con-

voca a los alumnos de la carrera de maestros de Primera Enseñanza que en el mes de Septiembre próximo venidero deseen dar validez académica a las asignaturas correspondientes al plan de 1934 y anteriores.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes del señor Director del Establecimiento durante todo el mes de Agosto en instancia impresa que al efecto adquirirán en la conserjería de esta Escuela y que reintegrarán con póliza de 1'50, acompañando la cédula personal corriente.

Los derechos que tienen que abonar por las asignaturas de un curso son: 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y 5 pesetas en la misma clase de papel por derechos de examen. Si la matrícula la hacen por asignaturas sueltas, satisfarán 8 pesetas por cada una en papel de pagos al Estado, sin que por esta forma pueda exceder de 25 pesetas por grupo y por derechos de examen abonarán 5 pesetas también en papel de pagos por las asignaturas que formen grupo.

Tanto los que hagan una matrícula por grupo como por asignaturas entregarán tantos sellos de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas cada uno como por asignaturas y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas más tres.

Los alumnos que en convocatorias anteriores hayan aprobado alguna asignatura de la carrera en concepto de Bachiller, podrán terminar sus estudios en tal concepto, pero cualquier-

ra que sea el número de asignaturas que solicite aborarán los derechos completos de un grupo.

Los que tengan que aprobar la asignatura de Prácticas de enseñanza por matrícula no oficial, se atenderán en un todo a lo que para el caso previene la R. O. de 2 de Junio de 1919 (BOLETIN OFICIAL número 47 del 13 del mismo mes).

La justificación de estudios hechos en otros Normales y que no consten en ésta se hará por certificación académica oficial que los interesados cuidarán de solicitar de las Escuelas respectivas con la debida anticipación y en este caso presentarán además para su expediente personal partida de nacimiento legalizada y certificado médico con arreglo al modelo oficial en que conste estar revacunado y que no padecen enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para la enseñanza.

No se admitirán matrículas si al verificarlas omitiesen los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital y provistos de cédula personal que identifiquen la persona y firma del alumno, quedando relevados de esta identidad los que posean el carnet de identidad.

El día 15 de Septiembre próximo se verificarán en esta Normal los exámenes extraordinarios de asignaturas de los alumnos de enseñanza oficial y seguidamente los de enseñanza no oficial.

Lo que se hace público por medio

del presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Julio de 1934.—El Secretario, Moisés Andrés.—V.º B.º: La Vice-Secretaria, Irmína Alvarez.

Servicio Agronómico Catastral

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 3.624

Hay un membrete que dice: «Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Servicio del Catastro de la Riqueza Agrícola».

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido a don Juan Hernando Martín, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino en Córdoba en el plazo reglamentario, y aceptando los resultados del informe de la Sección del Personal del Catastro de rústica, y

Resultando que la Sección de Personal del Catastro de rústica, de conformidad con lo propuesto por el Juez instructor, que informa en el sentido de que procede declarar cesante a don Juan Hernando Martín, en armonía con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Funcionarios, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino en Córdoba, dentro del plazo reglamentario,

Resultando, que en este estado el expediente, se acordó por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, pasara a lo de lo Contencioso para su informe, y

Considerando, que es un hecho plenamente probado, que el Auxiliar administrativo del Catastro de rústica don Juan Hernando Martín, estando destinado en Zamora, fué trasladado a Córdoba, y habiendo cesado en la primera de dichas provincias, se presentó en las Oficinas del Catastro de rústica de Córdoba para tomar posesión de su cargo, después de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario.

Considerando, que según el art. 22 del Estatuto de Funcionarios de siete de Septiembre de mil novecientos dieciocho, cuando los funcionarios que prestan servicio activo no tomen posesión de sus nuevos destinos en los plazos marcados, serán declarados cesantes.

Considerando, que prescindiendo de la anomalía que resulta de que la solicitud pidiendo prórroga del plazo posesorio por razón de enfermedad, y la comunicación remitiéndola al Director general de Propiedades, están fechadas con anterioridad al día en que cesó en Zamora y firmadas en población diferente de la en que estaba prestando servicios, es un hecho evidente que en la solicitud de referencia no consta la fecha en que fué presentada en el Ministerio, y sólo se sabe que tuvo entrada en la Dirección el tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y en la Sección de Personal el ocho del mismo mes, o sea casi un mes después de haber transcurrido el plazo reglamentario para la posesión, por lo que ni puede tenerse en cuenta ni mucho menos producir efecto alguno en cuanto a la prórroga del plazo posesorio, aún en el caso de que fuera despachada favorablemente.

Considerando que don Juan Hernando Martín, al presentarse a tomar posesión de su destino en Córdoba, no hizo constar ante el Jefe de la Dependencia que hubiera solicitado en plazo hábil y ante autoridad competente, la prórroga reglamentaria del plazo posesorio, por lo que no procede tomar en cuenta las afirmaciones que hace en las distintas intervenciones que tuvo en el expediente que al efecto se ha instruido.

Considerando que, en la tramitación de este expediente, se han observado todas las solemnidades que se prescriben en el artículo 61 y siguientes del Estatuto de Funcionarios de siete de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

De conformidad con lo propuesto por el Juez instructor y lo informado por la Sección de Personal del Catastro de rústica y Dirección general de lo Contencioso, he tenido a bien declarar cesante, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino en Córdoba, dentro del plazo reglamentario, a don Juan Hernando Martín.

De Orden Ministerial lo digo a V. I.

para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, debiendo publicar esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Madrid treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director general, P. A. E. González.—Rubricado».

Hay un sello que dice: «Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial».

Salida veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Sr. Ingeniero Jefe del Catastro Agrícola en la provincia de Córdoba.

Lo que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 25 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

Comisión Gestora de Hospitales SEVILLA

Núm. 3.627

ANUNCIO

El próximo día ocho de Agosto, a las diez horas, tendrá lugar en el Hospital Militar de Sevilla el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales del mencionado concurso, así como las relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en la Administración del Hospital Militar de Sevilla y en las Administraciones de los hospitales de Córdoba y Algeciras todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con ocho días de anticipación y las proposiciones separadas por plazas desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en número, enterado del anuncio inserto en, así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de (en letra) por unidad, siendo adjunto mi cédula personal (o pasaporte), así como el último recibo o alta de contribución industrial.

Fecha y firma del licitador o su apoderado.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 3.501

Don Juan Flores López, Alcalde Pre-

sidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento aparece anunciado un concurso en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 17 de Julio actual, por término de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio en la referida Gaceta, para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector municipal Veterinario de esta villa pudiendo los Doctores y licenciados en Veterinaria que pertenezcan al cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, solicitarla dentro del plazo fijado presentando sus instancias acompañadas de los documentos que al final se expresan.

La plaza está dotada con el haber anual de tres mil ochocientas pesetas.

Documentos a acompañar a la instancia

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificado de conducta.
- 3.º Certificado del Registro Central de penados y rebeldes.
- 4.º Cédula personal.
- 5.º Título o testimonio del mismo.
- 6.º Cualquier otro documento que justifique méritos.

Espiel 18 de Julio de 1934.—El Alcalde Juan Flore López.

EL CARPIO

Núm. 3.516

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Carpio.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de Junio del año en curso resolvió por unanimidad, al aceptar la renuncia de quien hasta entonces la había desempeñado designar para la plaza de agente ejecutivo de este Municipio a don Antonio León Pérez.

Todo lo cual se hace público, por medio del presente para general conocimiento.

El Carpio a 8 de Julio de 1934.—Francisco Millán.

VALEQUILLO

Núm. 3.631

Don Antonio Tocado Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la Junta Parroquial del repartimiento de utilidades de este término, ha sido declarado definitivamente terminado el repartimiento correspondiente del presente ejercicio, y por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión de hoy ha sido aprobado y declarado ejecutivo.

En su virtud se pone al cobro en la oficina municipal, señalada al efecto durante los tres primeros días del venidero mes de Agosto abonándose durante dicho plazo las cuotas de los tres primeros trimestres, y los incluidos con cuotas anuales y semestrales,

quedando únicamente lo correspondiente a la cuota del último trimestre, que se abonaran en los tres primeros días del mes de Noviembre próximo.

Las cuotas anuales están fijadas hasta diez pesetas; las semestrales hasta 20 pesetas y las trimestrales las restantes.

En virtud de todo lo expuesto, invito a todos los señores contribuyentes incluidos en dicho repartimiento, para que sin nuevo aviso, cumplan dichos preceptos municipal, sin dar lugar a incurrir en la vigente ley de apremio.

Valsequillo a 23 de Julio de 1934.—Antonio Tocado.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.637

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villa del Río.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión de Hacienda, varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934 y para general conocimiento.

Villa del Río 24 de Julio de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Delgado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.639

Don José Rubio López, funcionario del cuerpo general de Administración de Hacienda pública, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determina el artículo 47 del vigente Estatuto municipal se invita a todos los contribuyentes del término para que durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia declaren en este Ayuntamiento las utilidades obtenidas durante el pasado año de 1933 a los fines de la fijación de las que les correspondan.

Villanueva del Duque a 26 de Julio de 1934.—José Rubio.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.455

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la

Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Sebastián Petidier Costa, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraídas el día 14 del actual de la finca de Petidier del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 16 de Julio de 1934.—José Manuel Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una yegua torda, un mulo pardo rayado, de siete a ocho años, con lunar blanco en la nalga izquierda y costillar del mismo lado de la marca. Otro entrepelado, de cuatro años, más de la marca. Otro de tres años, capa roja, de la marca. Otro con dos años, negro, de la marca, cara canosa. Una mula castaña, de 4 años, Otra parda, de tres años, menos de marca. Otra bragada, de tres años, todos herrados con el de la Compañía El Fénix Agrícola V-11.

LUCENA

Núm. 3.433

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre del Estado Español, exhorto a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, a fin de que por medio de sus agentes se practiquen activas diligencias en la busca, ocupación y remisión de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre el semoviente que después se dirá, desaparecido del cortijo «Barragana Alta», de este término municipal, el día 28 del pasado mes de Junio, ignorándose su dueño; pues así lo he acordado en el sumario que con el número 74 del corriente año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 14 de Julio de 1934.—Manuel González.—El Secretario judicial, P. H., R. Jiménez.

Reseña del semoviente

Mula de más de quince años, más de la marca, castaña oscura, hierro La Paloma en la nalga izquierda, y en la derecha J. G. cruz negra, crín y corvejones, y cola larga.

POZOBLANCO

Núm. 3.443

CÉDULA DE CITACION

Por providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido don Gregorio Prados Ramos, en el sumario que instruye con el número 110, sobre hurto de caballerías, se manda citar a los gitanos

Manuel Flores, que es de unos cuarenta y cinco años, y a un tal Antonio, que es de unos cuarenta, y según se dice naturales y vecinos de Córdoba, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», a responder de los cargos que en dicho sumario le resultan, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Carlos Aparicio.

BELMEZ

Núm. 3.457

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal accidental de esta villa, don José Pidal Hornero, en los autos de juicio de faltas, que se siguen en este Juzgado, por hurto de dos fanegas y media de habas de la «Huerta de la Venta», de este término municipal, propiedad del vecino de esta población Pedro Castillo Gordillo, hecho ocurrido en la madrugada del día 24 de Junio anterior, por dos o tres individuos, que al ser sorprendidos, se dieron a la fuga, dejando abandonadas las habas hurtadas, y además tres caballerías menores, un sombrero, dos americanas, una pelli-za unos lienzos y una albardilla; cuyos nombres, señas personales y domicilio se ignoran, se cita por la presente a los mencionados ignorados autores del citado hecho, para que el día 31 del actual y hora de las diez y seis, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja de las Casas Consistoriales, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas correspondientes, debiendo venir acompañados de las pruebas de que intenten valerse y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que le sirva de citación en forma a los autores desconocidos de dicha sustracción, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Belmez a 14 de Julio de 1934.—El Secretario, Emiliano Sanz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.458

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 87 del año 1934, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la finca denominada Tomillo, el día 8 del actual, del térmi-

no municipal de Belalcázar, propiedad del vecino de la misma Antonio Gordillo Armenta, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Mulo menos de marca, entero, castaño oscuro, un poco picón de las agujas, dos pintas blancas del aparejo, de diez años.

Dado en Hinojosa del Duque a 15 de Julio de 1934.—El Juez de Instrucción, interino, Pablo Murillo Torrico.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

BAENA

Núm. 3.461

Don José Jurado Valdelomar Santaella, Juez accidental del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la husca y ocupación de un mulo capón, castaño, de seis años de edad, alzada un metro cincuenta centímetros, raza española, atiende por Casillero, desaparecida en la noche del 13 al 14 del actual de terrenos de la finca «Las Judías», de este término, de la propiedad de Juan Manuel Montilla Díaz; así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 121 del año actual.

Dado en Baena a 16 de Julio de 1934.—José Jurado.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.464

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la maquinilla y rejas que después se reseñarán, propiedad de don Fernando Aranda Jiménez, vecino de Puente Genil, desaparecidas del sitio terrenos del Cortijo Alto, término de Puente Genil, la noche del 23 al 24 de Junio último; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 211 de 1934, por expresado motivo.

Señas

Una máquina de arar de las llamadas Vertedera, con un sacabocado en la parte posterior de la teja, iniciales S. A. M. en la garganta, pintada de verde, y seis rejas para la misma.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de Julio de 1934.—Angel Cano y Sáinz de Trápaga.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTILLA

Núm. 3.466

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por mal rato contra don Miguel Arriola, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Montilla a 11 de Julio de 1934, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma, el presente juicio de faltas por maltrato en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública el demandado don Miguel Arriola, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Miguel Arriola como autor de una falta de maltrato a la multa de 5 pesetas y costas, sufriendo por insolvencia de la multa la pena de seis días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Portero.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo en Montilla a 11 de Julio de 1934.—Antonio García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.467

Don Manuel Pequeño Calderon, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental de Instrucción del partido.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que se reseñan al final, de la propiedad de Antonio Sánchez Ruiz y que le fueron sustraídos de la finca «Varguillas», del término municipal de Espiel, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de rescate, así como igualmente y en calidad de detenidas a las personas que en su poder los tuvieren, a menos que acreditaran cumplidamente su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 149 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Julio de 1934.—Manuel Pequeño.—El Secretario: P. H., Antonio Ríos.

Reseña de los cerdos

Dos cerdos negros, de unas dos o tres arrobas de peso cada uno, sin señas particulares.

POZOBLANCO

Núm. 3.497

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen dili-

gencias en la busca de una mula de ocho años en Mayo de 1931, 1'46 de alzada, castaña, bociclara, raya de mulo cruzada, algo cebrada de las cuatro, un hierro en la paleta izquierda y en el muslo izquierdo el del Félix Agrícola V 2, y un mulo de dos años, menos de la marca, pelo castaño muy oscuro, algo bozalbo, bragado; hurtadas la noche del 12 al 13 del actual, del sitio La Liseda, término de esta ciudad y propiedad del vecino de la misma Antonio Martínez Castillo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 17 de Julio de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

MONTILLA

Núm. 3.500

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por estafa contra Andrés Martínez Expósito, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Montilla a diez de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma, el presente juicio de faltas por estafa, en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública, el denunciado Andrés Martínez Expósito, mayor de edad, casado, agricultor, y cuyo actual paradero se ignora, y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Andrés Martínez Expósito, como autor de una falta de estafa, a la pena de veinticinco días de arresto menor y pago de costas, y que restituya a todos los perjudicados las cantidades que les cobrara.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Portero.

Los anteriores particulares concuerdan con su original a que me remito, y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 10 de Julio de 1934.—Antonio García.

ADAMUZ

Núm. 3.524

Don Antonio Cortés Cazalla, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de don Bartolomé Román Galán, contra don Manuel Carrasco Molina y su esposa doña Sabina Pino Cuadrado, sobre reclamación de cantidad, he mandado sacar a pública subasta las fincas que se describirán, pertenecientes a la doña Sabina Pino.

Una suerte de olivar en término de Adamuz, al sitio de Cerrillo Blanco, con sesenta y dos olivos, de cabida once celemines de cuerda, equivalentes a cincuenta y seis áreas y

once centiáreas, que linda al Norte de herederos de Andrés Prado, Oeste con los de Antonio Pino Cerezo, Sur de Alonso Pino y al Este Olivos de la Serafina; valorada en mil quinientas pesetas 1.500.

Otra suerte de Olivar, en término de Adamuz, al sitio que nombran Cerrillo Blanco, de cabida una fanega y seis celemines de cuerda, equivalentes a noventa y un áreas y ochenta y una centiáreas, y en ese espacio ciento cinco olivos; que linda al Norte de María Regalón González; al Este Alonso Pino, Sur de Francisco Ranchal, y Oeste de Andrés del Prado; valorada en mil ochocientas pesetas 1.800.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, piso bajo de las Casas Consistoriales a las once horas del día once de Agosto próximo, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que aquéllas fueron tasadas y bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se ha suplido la falta de los títulos de propiedad, constando en autos una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido referente a lo que en los libros de dichas oficinas resulta sobre las fincas que se subastan.

Dado en Adamuz a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Antonio Cortés Cazalla.—El Secretario, Juan de D. Roldán.

CORDOBA

Núm. 3.595

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal en funciones de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de don José, don Carlos y doña Carmen Vázquez de la Torre y Molina, de doña Brígida Jiménez y Vázquez de la Torre, de don Enrique, don Hilario y doña María de la Salud Ramírez y Vázquez de la Torre y de don Hilario Ramírez Fito como padre y representante legal de sus menores hijos María del Sagrado Corazón, Carmen y Carlos Ramírez y Vázquez de la Torre, se ha incoado en este Juzgado expediente, mediante el cual interesan se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, la finca cuyo dominio por herencia les pertenece con la siguiente cabida y descripción y linderos:

Cortijo nombrado El Rubio, situado en el término de esta capital, en dirección a Poniente y en la Ribera del Guadalquivir; su lindero por Norte es el camino que de Córdoba va a la estación de Villarrubia, por Este con el cortijo de La Barquera, hoy propiedad de la señora viuda doña

Beatriz Losada y Gonzalez de Villalar y con el Arroyo de la Horca, que le separa del cortijo de Majaneque, propiedad de don Francisco Natera Muñoz, por Sur con el río Guadalquivir y parte del citado Arroyo de la Horca y por Oeste con el cortijo de Villarrubia, de los herederos de don Francisco y don Mariano Molina Fernández, estando atravesado el tal cortijo en la proximidad de su límite Norte y en dirección de Este a Oeste, por el ferrocarril de Córdoba a Sevilla y próximamente por su centro y en la misma dirección por el camino entre ambas poblaciones; existiendo dentro de su perímetro un grupo de edificaciones compuesto de casa habitación, cocina del cortijo, pajar, almacén de máquinas, tinahón, cuadras, graneros, descansadero y abrevadero, comprendiéndose bajo los linderos descritos una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a trescientas noventa fanegas con veinte y dos céntimos, una vez descontadas las que ocupan el ferrocarril y el referido camino de Córdoba a Sevilla.

La referida finca se halla actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los recurrentes, con la siguiente descripción y cabida:

Un cortijo denominado Cortijo Rubio, con sus casas de teja y demás obras de fábrica, situado en el término de esta capital, en dirección a Poniente y en la Ribera del Guadalquivir, el cual confina al Norte con la cañada o vereda de la Mesta, que conduce a la inmediata villa de Almodóvar del Río, por el Sur con el cortijo de La Barquera, de los herederos del señor Conde de Gavia; por Levante con la hacienda de Majaneque y por Poniente con el cortijo de Villarrubia, del cual deducida la expropiación que ha tenido y la agregación hecha con motivo de la instalación de la línea férrea de Córdoba a Sevilla, que lo atraviesa, consta en la actualidad de una cabida de trescientos sesenta y nueve fanegas, once celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a doscientas veintiseis hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas que se hallan distribuidas en tierras que ocupa el asiento del cortijo, tierras de huertos de labor al tercio, praderas y regajos. El mencionado predio está cortado en partes y hacia el lado Norte por la línea que ocupa la vía férrea de esta capital a Sevilla en una extensión lineal de Este a Oeste de mil veintidós metros y sesenta decímetros medidos por el eje del camino y cuya zona de dicha línea férrea mide con una ligera variante una latitud media de cincuenta metros lineales.

Y por providencia de esta fecha, he acordado convocar por medio de edictos, que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de la localidad y se insertarán tres distintas veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscrip-

ción solicitada para que puedan si les conviene alegar su derecho, compareciendo a tal efecto ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días.

Advirtiéndose que esta es segunda inserción.

Córdoba veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, Antonio Díaz.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.463

SERRANO CASTRO, Juan; natural de Córdoba, de estado casado, profesión vendedor, de 30 años, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley procesal, domiciliado últimamente en Melilla, Canteras del Carmen 3, procesado por lesiones, en causa número 102 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

Melilla 16 de Julio de 1934.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.479

ADRIAN ALGUACIL, José María; de 46 años, hijo de Juan Antonio y María, soltero, natural de Espejo, vecino de Córdoba, calle Albar Rodríguez, 8, jornalero, procesado en sumario 135 de 1934, por hurto, uso de nombre supuesto y falsedad en documento, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito en la calle Góngora sin número, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba a 16 de Julio de 1934.—El Juez, Alfredo Usano.

Núm. 3.510

MONTES NAVARRO, Manuel; hijo de Guzmán y de Victoria, natural de Azuaga, de estado soltero, profesión tratante, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda para ser reducido a prisión provisional decretada por esta Audiencia provincial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Julio de 1934.—El Juez de Instrucción, Alfredo Usano.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA